

RESOLUCIÓN DG N° 853 /18

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2018

VISTO el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N°170/14, la Resolución DG N° 818/18, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en el inciso 2° del artículo 125 que el Ministerio Público de la Defensa debe velar por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la satisfacción del interés social.

Que la agente **Melina Iacopini (Legajo N° 3297)**, Relatora de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, se encuentra en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, concedida por Resolución DG N° 688/18, desde el día 21 de agosto de 2018.

Que la agente **Melina Iacopini** presenta constancias de control de ausentismo del médico laboral, donde surge que ha obtenido el alta médica a partir del día 10 de diciembre de 2018.

Que por lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, entendiendo que corresponde dar por finalizada la licencia por enfermedad de largo tratamiento de la agente **Melina Iacopini**, en los términos del artículo 52 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 170/2014).

Por ello, en atención a lo dispuesto por la Resolución DG N° 818/18, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 y sus modificatorias;

**EL DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA DEFENSORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

1°.- DAR POR FINALIZADA la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento de Melina IACOPINI (Legajo N° 3297), Relatora de la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, concedida por Resolución DG N° 688/18, **a partir del día 10 de diciembre de 2018.**

2°.- COMUNÍQUESE vía electrónica a la Defensoría de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 y a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de finalizar el presente procedimiento de conformidad con la norma vigente y notificar por su intermedio a la interesada.

3°.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.



**Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**